ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3191109 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SERGIO PEREZ GELVEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 14 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales de apoyo de carácter temporal a los usuarios de los Centros de Desarrollo Empresarial bajo la estructura de la ruta de emprendimiento SENA, para la gestión y cumplimiento de los programas de Emprendimiento".* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $48.311.120. **4.** Que el Supervisor del Contrato, mediante justificación por correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2022 solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 23 de diciembre de 2022, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **$1.171.179**, indicando lo siguiente: *"Es necesario la adición y prorroga de los contratos relacionados a continuación para el cumplimiento de las metas pendientes y la atención a usuarios que se acercan a los centros de Desarrollo Empresarial. Según recursos allegados en Resolución No. 2283 del 28 por valor de $19.784.755".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4222 de 2022, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Santander, cuyo fin es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto (e) de la Dirección Regional Santander**,** luego de verificar la justificación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 23 de diciembre de 2022, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 23 de Diciembre de 2022**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.171.179)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($49.482.299) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados en el mes de Enero de 2022 b) Pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de $4.391.920. y c) un último pago proporcional por los días ejecutados en el mes de diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4222 de 2022, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) de la Dirección Regional. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y la relación de pagos Siif expedido por el área de Tesorería. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de contratación del **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Mónica Chaparro Aza, Profesional Contratación